

un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma, por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla.

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional, y habiendo sido estimadas las presentadas contra la misma;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de «Física» (Facultad de Veterinaria), aprobada por Resolución de esta Dirección General de 8 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), incluyendo en la misma a los siguientes aspirantes, cuyas reclamaciones han sido estimadas:

Fatas Lahoz, Enrique Gerardo (D. N. I. 41.959.294).  
Katime Amashta, Issa Antonio (D. N. I. 5.340.568).

Segundo.—Excluir definitivamente a los siguientes aspirantes:

Llor Esteban, Juan (D. N. I. 22.402.315).  
Mateo Alarcón, Pedro Luis (D. N. I. 22.383.013).  
Rodríguez Renuncio, Juan Antonio (D. N. I. 14.522.735).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

### 3705 RESOLUCION de la Universidad de Murcia por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de la Escala Auxiliar, turno restringido, vacante en la plantilla de dicho Organismo autónomo.

Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar para la localidad de Murcia.

###### 1.1.1. Características de la plaza.

a) La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollen y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula actualmente el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 75 respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

Tercer ejercicio.—El aspirante puede optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrá del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá necesariamente realizarse a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, el aspirante deberá ir provisto de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Ser funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Universidad de Murcia con anterioridad al día 20 de mayo de 1977, y continuar prestando servicios al publicarse esta convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

El que desee tomar parte en las pruebas selectivas deberá, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido por las disposiciones vigentes.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Murcia, debiendo utilizar el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Universidad de Murcia o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Murcia, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Murcia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o Vicerrector en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública otro en representación de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija la titulación superior con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acredite su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo que determine el orden de actuación de los opositores.

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que el aspirante carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente, de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de los aprobados al Rectorado de la Universidad de Murcia para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en la Universidad de Murcia los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico acreditativo de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad, acreditativo de los servicios definidos en la base 2, apartado g).

f) Si el aspirante aprobado estuviera comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

El que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de Presentación de documentos.*

Si el aspirante aprobado no presentara su documentación dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª

## 10. NOMBRIAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad de Murcia se nombrará funcionario de carrera al opositor propuesto por el Tribunal, si ha cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 11 de diciembre de 1978.—El Rector, Francisco Sabater García.

## ANEXO

*Temario de Organización Administrativa*

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto.—Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado.—La población, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política.—La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.—La Ley Para la Reforma Política: Su contenido y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.
8. La función legislativa.—Las Cortes españolas.—El Congreso de Diputados y el Senado.
9. La Organización judicial española.—Sus principales características.
10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.—Las Secretarías de Estado.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local.—La Provincial.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales forzosa y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos Autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva.—Características y clases. El Consejo de Estado.—Otros Organos consultivos.

18. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.

20. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública.—La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

21. Derechos de los funcionarios; los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas.

22. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Tribunal de Honor.

25. Actividad económica de la Administración.—La Ley General Presupuestaria.—Los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.

28. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.

29. Las Universidades. Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

30. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato Universitario.

## 3706

*RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se convoca oposición libre para cubrir 28 plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.*

Vacantes 28 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad Politécnica de Valencia, del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos, igualmente, los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reserva de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Denominación y destino de las plazas.*

Se convoca oposición libre para cubrir 28 plazas de Subalterno, con destino en la Universidad Politécnica de Valencia. La distribución, por localidades, de las mencionadas plazas es: Valencia (24), Alicante (2), Alcoy (2).

1.2. *Características de las plazas.*

## a) De orden reglamentario:

Las plazas objeto de esta oposición están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre).

## b) De orden retributivo:

Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 157/1973, de 1 de febrero y 1086/1977, de 13 de mayo, por los que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) *Incompatibilidades:*

Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.